



IMPACTO DE LA REFORMA A LA POLÍTICA EDUCATIVA 2023 EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN EN MÉXICO

Dra. Badillo Márquez Guadalupe

Licenciatura en Educación Primaria del Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"

badillo.marquez.g@bine.mx

Dra. Aguilar Balderas Lidia

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

lidiabalderas@gmail.com

Lic. Cortes Cabrera Jessica Marina

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

jessica.cortescabrera@viep.com.mx

Área temática: Investigación de la investigación educativa

Línea temática: Investigación educativa: agentes, su formación y redes

Tipo de ponencia: Aportación teórica



Resumen

El objetivo del presente aporte consiste en reflexionar sobre el impacto de la reforma a la política educativa que se está instaurando y como trastoca la forma de generar vínculos con otras Instituciones de Educación Superior (IES) en el ámbito específico de la investigación. Al reestructurar la normativa obliga a los docentes investigadores a modificar en sí mismo la manera de vincularse, con la finalidad de seguir los nuevos procesos y disposiciones oficiales y permanecer dentro del marco legal, para que estos no tengan alguna repercusión negativa y así se mantengan vigentes. Lo que ha implicado incertidumbre en los docentes investigadores para realizar la investigación educativa ya que se tienen que replantear gestiones para llevar a cabo la vinculación con redes y Cuerpos Académicos (CAs) de otras IES; aunado a los procesos de burocratización propios de las IES y la nueva política educativa. Como consecuencia lógica del rediseño normativo en el ámbito de investigación aparecen nuevas problemáticas a las que se enfrentan los docentes investigadores en aspectos como la realización doble en gestiones y vinculaciones para hacer trabajo de investigación en Educación Superior, destacando la importancia que estas actividades tienen para fortalecer los Cuerpos Académicos (CAs).

Palabras clave: Reforma educativa, Investigación, Cuerpos Académicos, Educación Superior, Docentes investigadores.

Introducción

En términos generales las políticas públicas se encuentran ampliamente referenciadas en el marco normativo mexicano, que a fecha de su última reforma en materia educativa con la implementación de la Nueva Escuela Mexicana “el deber saber hacer” y la reforma al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en un intento de humanizar y erradicar las prácticas que lo pudieran vulnerar en alguno de sus ejes es que se convierte en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias, Innovación y Tecnologías (CONAHCIT), que es la institución del gobierno de México responsable de establecer las políticas públicas en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación en todo el país, con el objetivo de fortalecer la soberanía científica e independencia tecnológica de México y bajo los principios de humanismo, equidad, bienestar social, cuidado ambiental y conservación del patrimonio biocultural (CONAHCIT, 2023). La conjunción del abordaje normativo con el análisis teórico ha permitido que en nuestro país se aborde únicamente la atención a las diferentes necesidades sociales, las cuales permiten que, desde la práctica puedan abordarse los procesos de exploración-diagnóstico, argumentación, justificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas ejercidas en las diversas áreas de interés.

Ante este panorama nacional, la investigación en la Educación Superior, juega un rol importante en la vida del docente que realiza investigación bajo ciertas reglas de operación en las 2 plataformas nacionales en las que participa el docente investigador como lo son el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de CONACyT, para ser evaluado en estas dos plataformas bajo su reglamento, las cuales son diferentes, por un lado en el PRODEP se trabaja en colegiado para la construcción de CAs y redes temáticas de investigación, a diferencia del SNI de CONACyT donde la investigación no necesariamente debe ser colegiada.

Consideramos en este trabajo una revisión sobre el cambio normativo que ha sido empujado por el ejecutivo federal en algunos artículos constitucionales que involucran el tema educativo, así como a diversas normativas generales en la materia, mismas que han sentado las bases para una reestructura importante en términos de Educación Superior y de investigación. Esta situación imprime una fuerte dosis de estrés institucional que se traslada hacia los docentes investigadores, los cuales, para mantenerse vigentes en esta función sustantiva para el desarrollo del país deberán sujetarse a criterios como la denominada ciencia de frontera y a temas derivados de la rectoría estatal en lo que se denomina la agenda sexenal de gobierno.

Si bien actualmente aun contamos con las reglas de operación del Programa PRODEP que han generado una estrategia interesante para incentivar la investigación en los docentes en Educación Superior, siendo imperante el criterio de trabajo colaborativo a través de los denominados CAs con incidencia en relaciones de investigación con otros CAs de la misma institución e interinstitucionalmente para formar redes nacionales e internacionales de investigación. Llama la atención el cambio que al interior ha tenido el PRODEP para regular, gestionar e incentivar la formación y evaluación de los CAs por unidades académicas, que de

acuerdo a sus reglas de operación implican una separación de la evaluación institucional en el Subsistema de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, como lo son las Universidades Públicas, reguladas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI); las Escuelas Normales regidas por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) y; las Universidades Tecnológicas y Politécnicas organizadas a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).

En el caso de la gestión, se procura que los docentes investigadores puedan realizar sus actividades de investigación con la posibilidad de reunirse con sus pares cuando haya coincidencia en temas de interés para elaborar proyectos conjuntos que concreten en la productividad académica, lo que beneficia a la Institución Educativa en las revisiones de la evaluación del Comité Interinstitucional de Evaluación Superior (CIES).

Como se ha dicho previamente, cuando se identifica el proceso de gestión de políticas públicas en materia educativa y muy concretamente en aquellas enfocadas al impulso y fortalecimiento de la investigación en las Instituciones de Educación Superior (IES), se debe en primera instancia ubicar a los gestores como los intermediarios entre las instituciones y el segmento de la población que se beneficiará con dichas políticas públicas. Este aspecto implica que las capacidades en plena consolidación del diseño, implementación y evaluación de las mismas deban ser novedosas, además de contextualizadas en las entidades federativas y regiones del país.

Este texto identifica para el análisis dos subsistemas que son naturalmente complementarios desde la Educación Superior (ES), las Universidades Públicas y las Escuelas Normales de las entidades, pero que en la práctica históricamente han funcionado de manera separada. En este sentido, el objetivo central que pretende alcanzar esta reflexión es trasladar las discusiones teóricas, los proyectos gubernamentales, así como las iniciativas en la ES pública llámense Universidades o Escuelas Normales a un espacio donde los docentes investigadores, puedan comprender las discusiones fundamentales, así como las enormes posibilidades de los nexos, colaboraciones y beneficios recíprocos que provoca el procurar las prácticas de ejercicios conjuntos de investigación en los fenómenos educativos, políticos, sociales y económicos.

En el entendido de que dichos fenómenos pueden ser abordados no sólo desde las miradas diversas de las disciplinas del conocimiento, sino también desde las experiencias propias que arrojan los múltiples espacios laborales que sin lugar a duda desempeñan un papel fundamental a la hora de analizar, reflexionar e interpretar el fenómeno educativo en un ambiente cada vez más poroso en términos de las fronteras, tanto del conocimiento como las propiamente físicas de los espacios territoriales que terminan por indicarnos que el ser humano es complejo por naturaleza, que tiene diversas maneras de divulgación de sus conocimientos, de aprender, de socializar los saberes y que no decir de la manera en que se atienden los diversos retos que las propias dinámicas regionales, de grupos etarios, de raza, de género, entre otras tantas

que conforman un mosaico enorme de espacios de oportunidad para gestionar las diversas maneras de generar, reproducir y compartir el conocimiento.

Desarrollo

Para los efectos de este trabajo es necesario iniciar el abordaje desde el marco internacional de la Agenda 2030 para El Desarrollo Sostenible, ya que es la hoja de ruta a seguir desde el 2015 de los Estados Miembro que la suscriben, dado que todos los esfuerzos deben estar encaminados a trabajar en favor de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De manera particular, en el Objetivo 4 “Educación de calidad” que es “la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible” (Agenda 2030, 2015, p. 27), se considera la educación como pieza fundamental, es por ello que se abordan las metas deseadas así como los indicadores, y de manera específica el apartado 4.4 refiere que es preciso que haya más jóvenes y adultos que cuenten con las competencias técnicas y profesionales necesarias para acceder al empleo y el trabajo decente e incluso de emprendimiento (Agenda 2030, 2015, p. 28) es decir, que se les brinde una educación de calidad que se vea reflejada en los conocimientos no solo teóricos sino prácticos de los educandos, en donde su participación sea fundamental para actuar en sociedad y que estos a su vez sumen de manera positiva al desarrollo y crecimiento del país.

Más adelante, en el apartado 4.c se menciona la importancia de aumentar la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para su formación en los países en desarrollo (Agenda 2030, 2015, p. 30), lo anterior se traduce en tener más profesionales de la educación mejor calificados, para desempeñar sus funciones con la posibilidad de lograr la cooperación internacional; siendo importante en este proceso mirar al interior de las naciones el trabajo conjunto y su correspondiente aporte en la formación docente, incluida la actualización e innovación del conocimiento y métodos de enseñanza.

Es fundamental considerar no sólo los lineamientos establecidos en los ODS de la Agenda 2030, ya que desde años atrás se habla de la relevancia de la formación docente en todos los niveles, puesto que como antecedente a dichos ODS se encuentra la *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior- 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, misma que se celebró en la Sede de París de la UNESCO del 5 al 8 de julio del año mencionado, la cual emitió su comunicado el 8 de julio de ese mismo año, donde destacan el rol de importancia de la Educación Superior en el desarrollo:

En su condición de bien público y de imperativo estratégico para todos los niveles de la enseñanza, y por ser fundamento de la investigación, la innovación y la creatividad, la

educación superior debe ser responsabilidad de todos los gobiernos y recibir su apoyo económico. (UNESCO, 2009)

En México, el cumplimiento de los compromisos internacionales se encuentra marcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Art. 3o párrafo sexto, el derecho de los docentes a tener acceso a un sistema integral de formación, capacitación y actualización, retroalimentado por evaluación diagnóstica; la fracc. V establece que el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística, tecnológica, debiendo proveer recursos y estímulos suficientes en relación a la coordinación, vinculación y participación alentando su fortalecimiento y difusión.

Igualmente se considera la respectiva Ley Reglamentaria en su Capítulo I *Del derecho a la formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros*, Art. 12 el personal que ejerza las funciones docentes, directivas o de supervisión tendrá derecho al acceso de un sistema integral de formación, capacitación y actualización, dicho sistema contempla sus fines en el Art. 14 y de manera particular la fracc. VI el desarrollo de la investigación pedagógica y la difusión de la cultura educativa (Ley Reglamentaria del Art. 3o CPEUM, 2019). Finalmente, la Ley General de Educación Superior (LGES) en el Art. 3o establece que la Educación Superior:

Es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley. (LGES, 2021, Art. 3)

En el Art. 9 de LGES establecen los fines de la Educación Superior en las fraccs. II y V; posteriormente el Art. 10 aborda los criterios para la elaboración de políticas en materia de Educación Superior fracc. XXVII, y el Cap. II *Del fortalecimiento a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de Educación Superior*, se menciona en la Sección tercera del subsistema de Educación Normal e Instituciones de Formación Docente en el Art 31 establece que deberá:

Desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas. El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio. (LGES, 2021, Art. 31 fracc. III)

Para seguir abonando al *supra* mencionado, en el Art. 32 se establece el papel de las autoridades educativas en relación a la formación docente, si bien se debe hacer bajo los preceptos de la presente ley, también se debe considerar la regionalización en la que se encuentre la

institución. Finalmente, en el Art. 33 se estipula la responsabilidad del Estado para promover las condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de las IES, las Escuelas Normales, Pedagógicas y Centros de actualización del Magisterio para contar con una sólida formación inicial y formación continua.

Recientemente el Estatuto Orgánico del CONACyT tuvo una importante reforma con fecha del 2 de febrero de 2023, donde se derogan múltiples artículos y fracciones, en la cual se rediseñan las áreas y funciones a las que se van adherir las nuevas disposiciones con las que funcionará el nuevo CONAHCIT.

Posteriormente, el 28 de abril de 2023 fue aprobada en el Senado de la República la Ley Reglamentaria del Art. 3o fracc. V del Art. 3 de la CPEUM, en la que establece la Ley General en Materia de Humanidades, Tecnologías e Innovación (LGMCHTI) que modifica la conformación del CONACyT para transformarlo en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación (CONAHCIT) en el cual se establece la rectoría del estado para fomentar la formación, investigación, divulgación y desarrollo de la investigación bajo los principios de: rigor epistemológico; igualdad y no discriminación; libertad académica; inclusión; unidad y equidad epistémica; interculturalidad; diálogo de saberes; producción horizontal y transversal del conocimiento; trabajo colaborativo; solidaridad; beneficio social y precaución. Esta ley es coincidente con la reforma constitucional en materia educativa en el Art. 3o del 15 de mayo de 2019, en el que establece que la Educación Superior está de acuerdo a la fracc. X, que corresponde al Estado fomentar la Inclusión, permanencia y continuidad, así mismo proporcionará medios de acceso para que se cumpla lo dispuesto por las instituciones públicas.

En resumen, la ley en comento establece la rectoría del Estado en materia de investigación, la cual se hace evidente a través del denominado CONAHCIT. El Consejo Nacional se integrará por la Junta de Gobierno que estará conformada por representantes de la administración pública: Agricultura y Desarrollo Rural; Bienestar; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Cultura; Economía; Educación Pública; Energía; Hacienda y Crédito Público; Defensa Nacional; Marina; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Relaciones Exteriores; Salud y el Instituto Nacional de los pueblos indígenas (Ley General en Materia de Humanidades, Tecnologías e Innovación [LGMCHTI], 2023). Siendo el presidente de la República quien designa y remueve libremente al titular de la Dirección General de la Junta de Gobierno (Art. 70, LGMCHTI). El Titular de la Dirección General deberá presentar un informe anual de su gestión para dar cuenta de los objetivos establecidos en el Plan Anual.

Lo plasmado en el párrafo previo reafirma la idea de la sujeción del CONAHCIT a los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal; en el mismo sentido, el mencionado Consejo de Gobierno contará con un Consejo Consultivo, esta cuenta entre sus funciones la de participar en la integración de la agenda nacional mediante la formulación de propuestas de líneas de acción en asuntos estratégicos o prioritarios de interés público del país. (Art. 72, fracc. II de la LGMCHTI)

Se vislumbra que con esta ley se centraliza la investigación de acuerdo a las áreas estratégicas y de desarrollo marcadas por el ejecutivo federal en coincidencia con la agenda proyectada en

el Plan Nacional de Gobierno correspondiente. Cabe decir que esta ley ha suscitado mucha controversia en el ámbito académico y de la investigación, situación que se manifiesta en los siguientes puntos:

- a. Interferencia de las dependencias de gobierno en los temas de investigación
- b. Sujeción de las labores de investigación a las políticas gubernamentales a través de la denominada Junta de Gobierno
- c. Intervención inusitada de la Secretaría de Defensa y la Secretaría de Marina en el área de investigación
- d. Intervención directa del Poder Ejecutivo a través de la designación del Titular de la Dirección General del Consejo Nacional.

Como se puede apreciar que los investigadores nos encontramos en una nueva dinámica institucional de trabajo de la cual aún no sabemos los alcances de la injerencia gubernamental en la proyección de las áreas temáticas que deberán desarrollarse en investigación. Estos nuevos lineamientos trastocan las relaciones entre investigadores cuando se privilegien proyectos de trabajo en las denominadas áreas prioritarias, genera incertidumbre sobre la manera en la que se van a forjar las nuevas relaciones de investigación, las cuales se entiende serán direccionadas por la propia institución de adscripción del investigador así como por los entes gubernamentales, nacionales, estatales y municipales, limitando con ello de forma importante la libertad para realizar la investigación. Parece que esta nueva reforma deja entrever un cambio importante en los investigadores para cumplir con la labor de realizar la investigación sujeta a la agenda de gobierno.

Cabe considerar que los investigadores para realizar el proceso de la investigación establecen relaciones interpersonales empáticas, en un ambiente de solidaridad, tolerancia, unidad y compromiso social, dinámica que puede cambiar con los nuevos criterios (ya comentados en este documento) de hacer ciencia.

Conclusiones

Como resultado de este trabajo reflexivo que hemos realizado, percibimos un desmantelamiento de las dinámicas institucionales bajo las cuales se estaba haciendo investigación y no se menciona que va pasar con las redes y/o CAs que se han formado hasta el día de hoy con las políticas como el PRODEP y el SNI a través del CONACyT.

En el mismo sentido, pareciera que se rompe con el criterio de independencia en la investigación, lo que conlleva a actuar bajo parámetros de gobierno marcados sexenalmente, impidiendo que se puedan hacer investigaciones críticas que ahonden en temas como revisión de cuentas, combate a la corrupción, entre otros, que contribuyan al sano debate de ideas con

responsabilidad de los entes gubernamentales para hacer las críticas y propuestas de mejora en los procesos que abonen al crecimiento del país.

Aunado a lo anterior, existe la posibilidad de que se cohorte de alguna manera la independencia del investigador quien debería de contribuir a un ejercicio crítico y proactivo del hacer del gobierno, impidiendo con ello la contribución de la investigación en el desarrollo de la sociedad desde una perspectiva ajena a las directrices gubernamentales.

Es así que, en la formación de redes estamos ahora en espera de los nuevos lineamientos en la materia y cómo el trabajo colaborativo en red se insertará en la lógica de la ciencia de frontera y de atención en áreas prioritarias marcadas institucionalmente, que de alguna manera limita el actuar de los propios investigadores y su capacidad de observancia ante los fenómenos sociales en los cuales desde su *expertis* abone a la creación de conocimiento.

Se puede concluir que impera una gran incertidumbre en el Subsistema de Educación Superior sobre la manera en que se van a operacionalizar y hacer efectivos los cambios normativos a las instituciones que durante muchos años se han encargado de apuntalar la generación del conocimiento del país; en el caso del otrora CONACyT creado en 1970, con 53 años de su aparición, el cual sistemáticamente estuvo fortaleciendo el área de Investigación a través del SNI, institución que actualmente pasa a la SEP junto con el nuevo CONAHCIT.

Referencias

- Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. 2023. (México) https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5678609&fecha=02/02/2023#gsc.tab=0
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 3. 2019 (México) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley General de Educación Superior [LGES]. 2019. (México) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Ley Reglamentaria del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la Educación. 2019.(México) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt3_MMCE_300919.pdf
- Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Secretaría de Educación Pública. Reglas de operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) para el Ejercicio Fiscal 2023. 2023. (México) https://dgesui.ses.sep.gob.mx/sites/default/files/2023-01/ANEXO_DEL_ACUERDO.pdf

Senado de la República. Dictamen por el que se expide la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. 2023. (México) https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-04-28-1/assets/documentos/Dic_CyT_expide_Ley_Gral_Mat_Humanidades.pdf

UNESCO. (5 al 8 de julio de 2009). Conferencia Mundial sobre la Educación Superior- 2009: La nueva dinámica de la educación y el desarrollo. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. París, Francia <https://unesdoc.unesco.org/search/N-EXPLORE-2eb5c2c9-c5b2-4556-afc8-53c43fb7716c>